

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE 2.A.1.c CÁDIZ, PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN PROVINCIA DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 102/24 (CONTR/2024/524042)

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Visto el expediente de contratación nº 102/24 (CONTR/2024/524042) para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, BAJO LA FÓRMULA DEL CONCIERTO SOCIAL, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, y teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del mismo y del gasto que comporta, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La Secretaría General de Planificación Asistencial y Consumo, de la entonces Consejería de Salud y Consumo, emitió con fecha 19 de mayo de 2025 Memoria justificativa para la prestación del servicio de Atención Temprana en la provincia de Cádiz.

Segundo.- Por Resolución de la Viceconsejera de fecha 9 de julio de 2024 se inició el expediente de contratación, modificada con fecha 30 de mayo de 2025 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015,

Tercero.- Informado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) por la asesoría jurídica de la extinta Consejería de Salud y Consumo y autorizado el gasto que comporta el expediente de contratación, el expediente se aprobó con fecha 30 de mayo de 2025 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confería el ahora derogado Decreto 198/2024, de 3 de septiembre y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por un importe de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.333.834,56 €) , para el plazo de ejecución inicial de veinticuatro meses que se contempla (8.166.917,28 € por anualidad del contrato), al preverse la cantidad de 271.056 sesiones de Atención Temprana anuales con exclusión del I.V.A., estando las operaciones que integran el objeto del mismo incluidas en la exención que establece el artículo 20. Uno.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.



PEDRO LOPEZ PASTOR		18/05/2026 12:33:32	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwiXo2olCU2yLc6mcvql97EiT2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con su aprobación, se inició la apertura del procedimiento de adjudicación y plazo para la presentación de ofertas, que finalizó el día 30 de junio de 2025.

Cuarto.- En la vigésimo primera sesión de la mesa de contratación celebrada el día 23 de marzo de 2026, se realiza propuesta al órgano de contratación de la declaración de desierto del LOTE 2.A.1.c CÁDIZ, tras la exclusión de la única oferta admisible para la adjudicación del lote durante el examen de la documentación previa a la adjudicación. En esta licitación, la localidad de Cádiz se dividió en tres lotes iguales y los dos primeros se asignaron a la entidad con mejor puntuación conforme a lo establecido en el PCAP y a la capacidad de la propia entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

Segundo.- Conforme a los art. 326 de la LCSP y art. 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Asimismo, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el PCAP, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

RESUELVE

PEDRO LOPEZ PASTOR		18/05/2026 12:33:32	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwiXo2oICU2yLc6mcvqI97EiT2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Único.- Declarar desierto el LOTE 2.A.1.c CÁDIZ del expediente de contratación para la prestación del servicio de Atención Temprana, bajo el régimen del concierto social, en la provincia de Cádiz n.º 102/24 (CONTR/2024/524042).

LOCALIDAD	LOTE	SESIONES ANUALES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (euros)
2.A.1.c	CÁDIZ	6.336	381.807,36

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE SANIDAD Y CONSUMO

(en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto
168/2025, de 5 de noviembre y la Orden de 21 de
diciembre de 2015, artículo 6.b)

PEDRO LOPEZ PASTOR		18/05/2026 12:33:32	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwiXo2oICU2yLc6mcvqI97EiT2w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	